Podia ser oydo sobre la dha pretension y que
quando huvieran passado los dhos treinta dias
no por esso se le adquiria nuevo derecho y que
por la contradicion y repugnancia que hacian
los dhos rexidores a admitir el dho encabe
camiento y otorgar la escriptura del solo hera
de que no aceptando por villa se le avian de dar
al dho licenciado Jorge Perez vala de xxx en
arrendamiento las dhas alcavalas en que to
dos ellos heran ynteressados y fiadores y abo
nadores a que no se devia dar lugar y porque
allanandose como se allanavan a otorgar
la dha escriptura los cinco rexidores
con el governador y procurador general ten
dria suficiente substancia para la efectiva
cobranca y con ello quedava la dha villa
obligada y pidio se les mandasse assi de la
qual se les mando dar traslado a la del
dho licenciado Jorge Perez y que lo viesse sobre
todo el mi fiscal y aviendosele notificado con
cluyo negando y contradiciendo lo perjudi
cial y estando concluso se llevo al dho
mi fiscal el qual respondio lo avia visto
y dixo que la mira del consejo avia sido siem
pre de relevar los vassallos de las molestias
que las tendrian grandes con el arrendam.to
como lo reconocen cassi todos los ss.res y reg.res que
se allanaron en los concejos abiertos y assi pidio que
en cumplim.to del auto del dho consejo de prim.o de ag.to des
te presente año en q.e m.do dar a essa dha villa en encabeca
m.to su alcavala se despache provision para q.e el g.or della
haga juntar el ayuntam.to y q.e si todavia no quisieren
otorgar la dha escrip.a los siete reg.res que lo contradicen
la otorgue el con los cinco y el procurador del comun que
vienen en el encabecam.to y sea con las mayores firmeças